

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 - 2006-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de julio del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, desde el año 1981. viene impulsando y promoviendo la Participación Vecinal en el desarrollo comunal, creando para ello como primera organización representativa de los barrios, las Juntas Vecinales Municipales.

Que, a través del tiempo las Juntas Vecinales Municipales, en su composición orgánica. como en la denominación de sus órganos de gobierno, han sido producto de las experiencias obtenidas en el campo de la participación vecinal.

Que, actualmente han surgido, nuevas representaciones vecinales con terminologías parecidas al de las Juntas Vecinales Municipales, generando confusión con las promovidas por esta Municipalidad, por ello y para lograr mayor identificación con dichas organizaciones y atendiendo la tradición histórica respecto a las Juntas Vecinales Municipales, resulta conveniente establecer una adecuada terminología al espacio geográfico, Órgano de Gobierno y representante legal de estas Organizaciones Vecinales.

En ejercicio de las facultades que confiere la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a lo informado por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana y los dictamento por la Comisión Permanente de Regidores de Participación vecinal y Seguridad Ciudadana, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificar los Art. 9°, 11° Y 12° de los Estatutos de las Juntas Vecinales Municipales de la Provincia de Trujillo, en cuanto a las terminologías siguientes:

| | | |
|--------------------------------|-----------|--------------------------------------|
| TERRITORIO VECINAL | por el de | TERRITORIO VECINAL MUNICIPAL |
| JUNTA VECINAL MUNICIPAL | por el de | CONCEJO TERRITORIAL MUNICIPAL |
| ALCALDE VECINAL | por el de | ALCALDE TERRITORIAL |
| SECRETARIO VECINAL | por el de | SECRETARIO TERRITORIAL |

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a las Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo y a los Concejos Territoriales Municipales a implementar las nuevas terminologías aprobados por la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en Trujillo a los diecinueve días del mes de Julio del año Dos Mil Seis.

DR. MARTIN SIFUENTES PALACIOS